



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 759.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, de 21 de octubre 2022, por el que se adoptan determinadas medidas de protección del medio natural afectado por pasado incendio de septiembre, ante la festividad de la "Mochila 2022". **Pag. 2226**
- 760.-** Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y la Comunidad Hindú de Ceuta, de otorgamiento de la subvención para rehabilitación del crematorio hindú de Ceuta y adenda al convenio. **Pag. 2228**
- 764.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 30 de septiembre de 2022. **Pag. 2234**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 766.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Informático del OASTCE, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 2235**
- 767.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión de 3 plazas de Ordenanza-Notificador del OASTCE, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 2245**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 761.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud planteada por D. Miguel Guerrero Martín, relativa a las subvenciones destinadas a la modernización de la flota de Auto-Taxi de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2022. **Pag. 2252**
- 762.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud planteada por D. David Gabarrón Priego, relativa a las subvenciones destinadas a la modernización de la flota del Auto-Taxi de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2022. **Pag. 2256**
- 763.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud planteada por D. David Gabarrón Priego, relativa a las subvenciones destinadas a la modernización de la flota de Auto-Taxi de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2022. **Pag. 2260**
- 765.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de 21 de octubre de 2022, por el que se somete a información pública la renovación de autorización como sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases del sector farmacéutico. **Pag. 2264**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****759.-****ANUNCIO.-**

DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, de 21 de octubre de 2022, por el que se adoptan determinadas medidas de protección del medio natural afectado por el pasado incendio de septiembre ante la festividad de la “Mochila 2022”.

Con fecha 18.10.2022 se recibe informe n. 242/22 elaborado por los servicios Técnicos de OBIMASA relativo a la necesidad de adoptar determinadas medidas de protección del medio natural afectado por el pasado incendio de septiembre (aporta documentación gráfica de la zona afectada) ante la festividad de la “Mochila 2022” así como para la regeneración natural de la zona incendiada:

1. Prohibición del acceso a ciclistas y senderistas en la totalidad de la zona incendiada, al objeto de minimizar el riesgo de accidentes por caída de arbolado que pudiera estar afectado por el incendio, y para no agravar los procesos erosivos, por lo que el tránsito quedaría limitado a las pistas forestales y carreteras que discurren por esta zona.
2. Impedir el acceso a vehículos al interior del área recreativa de Aranguren, para proteger la restauración forestal de arbolado en su interior.

La ciudad de Ceuta ejercerá competencia en materia de montes (artículo 21.1.6ª de la Ley Orgánica 1/1995, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, BOE n. 62, de 14.3.1995) que comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria (artículo 21.2 EAC).

Asimismo, ostenta competencias en funciones atribuidas por la Administración del Estado en materia de montes tanto de titularidad pública como consorciados o convenidos, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE n. 13, de 15.1.1997).

La Disposición adicional sexta de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes (BOE n. 280, de 22.11.2003, en adelante LM) dispone que la referencia que se hace en su texto a las comunidades autónomas se entenderá que incluye también a las Ciudades de Ceuta y Melilla.

El acceso público a los montes será objeto de regulación por las Administraciones Públicas competentes (artículo 54.bis.1 LM).

Las comunidades autónomas definirán las condiciones en que se permite la circulación de vehículos a motor por pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras y a través de terrenos forestales, fuera de los viales existentes para tal fin (54.bis.2 LM). En ningún caso podrá limitarse la circulación en las servidumbres de paso para la gestión agroforestal y las labores de vigilancia y de extinción de incendios de las Administraciones Públicas competentes (artículo 54.bis.3 LM).

La regulación del tránsito motorizado por los montes de Ceuta se establece en resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 12.3.2002 (BOCCE n. ° 4096, de 19.3.2002) por la que se modifica el apartado tercero de otra resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 3.12.1997 (BOCCE n. 3714, de 11.12.1997).

El artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge que el acto administrativo será objeto de publicación, entre otras circunstancias, cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.*

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2.3.2020 (BOCCE Extra. n. 19, de 3.3.2020) y de 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Prohibir la circulación de vehículos en el área recreativa de Aranguren entre las 00:00 horas del 29.10.2022 y las 23:59 del 1.11.2022.

SEGUNDO. Prohibir el acceso y tránsito de senderistas y ciclistas en la superficie afectada por el incendio acaecido el 8 de septiembre de 2022. El tránsito (motorizado y de peatones) quedará limitado a las pistas forestales y carreteras que discurren por esta zona.

TERCERO. Comunicar que está prohibido con carácter general hasta el 2 de noviembre de 2022, en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos (Decreto de esta Consejería de fecha 18.4.2022 (BOCCE n. 6193, de 22.4.2022).

CUARTO. Comunicar a los ciudadanos que se desplacen a los montes de la ciudad para celebrar el día de la mochila que en caso de vientos intensos eviten la permanencia y/o tránsito en zonas arboladas, y de que presten atención a las señales que advierten del riesgo de caída, como crujidos o chirridos de ramas y troncos de árboles.

QUINTO. Trasladar la presente resolución a los servicios y entidades que integran el operativo previsto para la mencionada fecha, de forma que puedan prestarle especial atención, en particular en zonas de acampada y áreas recreativas.

SEXTO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2.10.2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 21/10/2022

760.- Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE SANIDAD CONSUMO Y GOBERNACIÓN Y LA COMUNIDAD HINDU DE CEUTA DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CREMATORIO HINDU DE CEUTA, y su ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD CONSUMO Y GOBERNACIÓN Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CREMATORIO HINDU DE CEUTA, con los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE SANIDAD CONSUMO Y GOBERNACIÓN

Datos de Aprobación:

Órgano: Consejo de Gobierno
Número: 31489/2022
Fecha: 07/10/2022
Entidad: COMUNIDAD HINDU DE CEUTA
Fecha de formalización: 21/10/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE SANIDAD CONSUMO Y GOBERNACIÓN Y LA COMUNIDAD HINDU DE CEUTA DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CREMATORIO HINDU DE CEUTA.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia, de 12 de febrero de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y en el artículo 5.2.c) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

De otra parte D. Ramesh Chandiramani Chandiramani con DNI 45 ****03-A, que actúa en Representación de la Comunidad Hindú de Ceuta con CIF G11****14 en virtud de poder otorgado a su favor por Comunidad Hindú, con fecha 22-03-2022 número 339 del protocolo de D. Juan Ramón Furrasola Gonzalez, Notario de Ceuta y del Ilustre Colegio Notarial de Ceuta.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez sometido a la deliberación o el conocimiento del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad en consecuencia,

EXPONEN:

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.1º de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras:

- a) Conservación y rehabilitación de la edificación
- k) Cementerios y actividades funerarias

II.- Que la Comunidad Hindú es una entidad sin fin de lucro, cuyo objeto es entre otros, el relacionarse con otras comunidades y establecer vínculos de convivencia social.

III.- Por escrito con entrada en el Registro General registrado al n.º.31489/22, en el que se solicita por D. Ramesh Chandiramani Chandiramani con DNI 45.089.203-A, en representación de Comunidad Hindú de Ceuta, la subvención correspondiente, para llevar a cabo las OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CREMATORIO HINDU DE CEUTA. Adjuntado a dicho escrito se aporta anteproyecto descriptivo y Presupuesto genérico de dichas obras.

IV.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2022 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 18-01-2022, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2022, publicado en el BOCCE de fecha 21-01-2022, existe una subvención nominativa en la Aplicación Presupuestaria 78000 1640 006 en concepto de SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ CREMATORIO existiendo RC SUBVENCIONES n° 12022000035490 por un importe de 400.000,00 €.

V.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora". Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Con fecha 2-08-2022 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta la propuesta de la Consejería de Sanidad Consumo y Gobernación de aprobación del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad .

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.

OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.-

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta, para la siguiente actuación: OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CREMATORIO HINDU DE CEUTA situado en Polígono 2 Parcela 322 CEMENTERIO STA CATALINA. CEUTA [CEUTA] , con referencia catastral de la parcela 55101A002003220000SW de CEUTA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta de las obras proyectadas, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio. A título meramente enunciativo, se considerará gasto subvencionable los devengados por los técnicos que, necesariamente intervengan en el proceso de desarrollo de las obras, bien en la fase de redacción de proyecto, de dirección de obra, etc.

SEGUNDA.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Ceuta con cargo a su Aplicación Presupuestaria n.º 78000 1640 006 en concepto de SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ CREMATORIO aportará la cantidad máxima de CUATRO CIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) para la realización del citado objetivo.

Existe RC SUBVENCIONES n.º 12022000035490 de fecha 20-07-2022 por un importe de 400.000,00 €.

TERCERA.

CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 apartado 3º de la Ley General de Subvenciones, al superar el gasto subvencionable la cuantía de 40.000,00 € (importe máximo del contrato menor de obras) la Entidad Beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. El proveedor elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Ceuta y con el Estado, y no debe estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

CUARTA.

DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 apartado 4º, el bien inmueble objeto de la rehabilitación deberá destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. Si la enajenación fuese autorizada por la Administración, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

QUINTA.-

PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

1) Se deberá seleccionar la mejor oferta presentada por los Empresarios invitados por la Entidad Beneficiaria.

Si la Empresa elegida no es la que presenta la mejor oferta, se debe justificar la razón, que deberá contar con la conformidad de la Consejería de Sanidad Consumo y Gobernación.

2) Una vez conocida la oferta de la Empresa seleccionada, por la Consejería de referencia se transferirá el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula SEGUNDA, es decir, 200.000,00 €.

Este pago se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Acreditada por la Entidad Beneficiaria la aplicación al objeto de la subvención del importe anticipado (mediante facturas, certificaciones de obra, etc), se procederá a abonar, también en concepto de anticipo, un 25 por 100 del importe de la subvención (100.000 €).

El 25 por 100 final, es decir, 100.000 €, hasta completar la subvención, se abonará, también en concepto de anticipo, una vez justificada la aplicación al objeto de la subvención del 75 por 100 anticipado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A. La Ciudad Autónoma de Ceuta cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de lo indicado en las restantes cláusulas, a: a) Los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Ceuta queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

B. La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula SEGUNDA a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención. Se podrán justificar los gastos realizados en el plazo máximo de tres meses una vez finalizado el plazo de 12 meses otorgado para la ejecución de la obra desde la obtención de la preceptiva licencia.

b) Remitir a la Dirección General de Sanidad y Consumo la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo de tres meses una vez finalizado el plazo de 12 meses otorgado para la ejecución de la obra desde la obtención de la licencia.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que ha servido de base para la firma de este Convenio.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo de tres meses una vez finalizado el plazo de 12 meses otorgado para la ejecución de la obra desde la obtención de la licencia.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del receptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

b. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 2.500,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.

C. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Sanidad y Consumo, la cual, una vez conformada procederá a su archivo, quedando a disposición de la Consejería de Hacienda, para el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro el Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

D. Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Sanidad y Consumo cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.

c) De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y según lo dispuesto en la Base 32.10 de los Presupuestos de la CAM, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho

ejercicio y a los ejercicio en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

d) La Entidad Beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior al presente ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €), presentará los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

e) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Sanidad Consumo y Gobernación, en relación al objeto del presente convenio.

f) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.

h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes con el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n.º 4392 de 18 de enero de 2005)

j) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

k) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

l) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

m) Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se hayan solicitado.

n) A no concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Consejería de Sanidad y Consumo.

SÉPTIMA.-

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.-

DURACIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO. Se establece una duración del presente convenio de doce meses contados desde la obtención de la preceptiva licencia de obras . El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será ampliable por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

NOVENA.-

PUBLICIDAD.- En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Sanidad Consumo y Gobernación), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones.

DÉCIMA.-

PROTECCIÓN DE DATOS.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

UNDÉCIMA.-

REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.- Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Beneficiaria, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando el cumplimiento por la Entidad Beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones. Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.-

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad. No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DÉCIMOTERCERA.-

INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe no vinculante emitido por la Dirección General de esta Consejería.

DÉCIMOCUARTA.-

JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA.-

RÉGIMEN JURÍDICO.- El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y EL Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n.º 4392 de 18 de enero de 2005).

DECIMOSEXTA.-

NATURALEZA JURÍDICA.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN**
ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

RAMESH CHANDIRAMANI CHANDIRAMANI
COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD CONSUMO Y GOBERNACIÓN Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CREMATORIO HINDU DE CEUTA.**REUNIDOS:**

De una parte, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia, de 12 de febrero de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y en el artículo 5.2.c) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

De otra parte D. Ramesh Chandiramani Chandiramani con DNI 45.089.203-A, que actúa en Representación de la Comunidad Hindú de Ceuta con CIF G11954914 en virtud de poder otorgado a su favor por Comunidad Hindú, con fecha 22-03-2022 número 339 del protocolo de D. Juan Ramón Furrasola Gonzalez, Notario de Ceuta y del Ilustre Colegio Notarial de Ceuta.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez sometido a la deliberación o el conocimiento del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad en consecuencia,

EXPONEN:

Que con fecha 2-08-2022 se aprobó el convenio de referencia con una duración de 1 enero a 31 diciembre de 2022, y un plazo de ejecución por esos doce meses y de justificación de la subvención hasta 31-03-2023.

Ante la imposibilidad justificada de cumplimiento en esos plazos solicitan una ampliación de los mismos.

ACUERDAN:

Ampliar los plazos inicialmente acordados para las obras de rehabilitación del crematorio hindú con arreglo a los siguientes plazos:

- Plazo de ejecución : doce meses
 - Plazo de justificación : quince meses
- a contar desde la obtención de la preceptiva licencia de obras.

Se conserva el resto del contenido del convenio inicialmente suscrito en igual forma.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
CONSUMO Y GOBERNACIÓN

RAMESH CHANDIRAMANI CHANDIRAMANI
COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 21/10/2022

764.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**DISPOSICIONES GENERALES.**

- I. 1º) Proponer a la autoridad laboral competente, como fiestas locales, el calendario de fiestas laborales de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, con los días señalados a continuación:
Día 22 de abril: Fiesta de Culminación de Ramadán Eidul Fitr.
Día 13 de junio: San Antonio.
- II. 1º) Elevar al Pleno para su aprobación inicial, el segundo expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la Ciudad, según el mismo se contiene y concreta en la presente propuesta.
2º) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.
3º) Facultar a la Consejera de Economía, Hacienda, y Función pública para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado, en particular, para someter el expediente a la tramitación e información pública que resulte legalmente aplicable.
- III. 1º) Aprobar inicialmente el incremento de 60.000 € en la subvención nominativa que aparece inicialmente en el presupuesto del I.C.D. a favor de la Agrupación Deportiva Ceuta F.C. para atender los gastos derivados de la disputa de los play-off de ascenso del club a la categoría de Primera RFEF.
2º) Continuar con la tramitación legalmente establecida del expediente mediante su exposición al público durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I. – Que, dado el reparto competencial entre administraciones en este ámbito, la Ciudad se comprometa a facilitar las autorizaciones de uso de los colegios sin contraprestación económica para la implementación de las aulas matinales y vespertinas, así como un mayor impulso a los programas de corresponsabilidad ya existentes para que alcancen al mayor número posible de familias.
- II. – Elevar al Ministerio de Fomento la necesidad urgente de acometer un Plan de ARIS para Ceuta en barriadas de similares características, previo informe técnico del área correspondiente, a fin de llevar a cabo una actuación en la que se contemple la rehabilitación en fachadas, cubiertas, estructuras en general, espacios comunes, mejora de saneamiento, abastecimiento, renovación acerado y accesibilidad para garantizar la calidad de vida de los vecinos.
- III. 1º) Encargar la elaboración de un estudio, lo más amplio y detallado posible, que permita determinar el impacto del fenómeno de la “soledad no deseada” en nuestra Ciudad.
2º) Elaborar un Programa de Intervención Social para combatir los efectos de la “Soledad no deseada” que incluya las acciones más adecuadas a las características de este colectivo en nuestra Ciudad, debidamente cuantificado.
3º) Incluir dicho programa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2023.
- IV. – Mejorar la gestión forestal de nuestra ciudad y así intentar hacerla cada vez más sostenible, continuando con las buenas prácticas que ofrezcan las garantías y los requisitos ambientales, sociales y económicos exigidos.
- V. – Instar al Gobierno Central a que inicie las obras planificadas de las nuevas instalaciones para la Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía.
- VI. - Solicitar informe económico y jurídico para que el Gobierno de la Ciudad estudie la posibilidad de realizar una actuación integral en la barriada de la Puntilla – Junta Obras del Puerto que mejore las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, seguridad, dotación y servicios, entre otras.

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
FECHA 19/10/2022

VºBº
EL PRESIDENTE
JUAN JESÚS VIVAS LARA
FECHA 21/10/2022

AUTORIDADES Y PERSONAL

766.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 12.381, de 24 de octubre de 2022, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta ordinario N° 5.808, de 14 de agosto de 2018 vacante en la plantilla de funcionarios del mismo.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Aprobación de Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, aprobada en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta adoptado en la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta N° 5.759, de 23 de febrero de 2018.

EXPTE. NÚM.: 60.314/2022.

En la Mesa Sectorial de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente al ámbito orgánico de Servicios Tributarios de Ceuta, en sesión celebrada el 14/12/2021, se ha informado a las organizaciones sindicales de la Bases de la convocatoria para cubrir **una plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta ordinario N° 5.808, de 14 de agosto de 2018 vacante en la plantilla de funcionarios del mismo.

El expediente administrativo número 50.538/2020, creado para la instrucción de este proceso selectivo, finaliza con la resolución número 8.401, de 5 de octubre de 2020, de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, en la que, tras las actuaciones realizadas por el Tribunal Calificador nombrado en este proceso, se declaró desierta la plaza ofertada.

El carácter abierto de los procedimientos selectivos y la garantía de la libre concurrencia aparecen recogidos en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los sistemas de ingreso del personal funcionario se reflejan en el artículo 4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de propuestas de trabajo.

El contenido mínimo de las Bases se fija en el artículo 16 del Real Decreto 364/1995 y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección.

En los términos del artículo 18.19 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, corresponde al Presidente del Organismo la aprobación de las Bases para la provisión de las plazas de esta entidad, así como la convocatoria de las pruebas selectivas que sean procedentes con arreglo a dichas Bases.

La convocatoria se realiza para dar cumplimiento a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario N° 103, de 22 de diciembre de 2020.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), HE RESUELTO:

1º.- Aprobar las Bases de la convocatoria para cubrir **una plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta ordinario N° 5.808, de 14 de agosto de 2018 vacante en la plantilla de funcionarios del mismo, siendo estas Bases las que a continuación se explicitan:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO INFORMÁTICO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A,

Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, aprobada en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta adoptado en la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta N° 5.759, de 23 de febrero de 2018.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto en lo que resulte vigente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

Con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición Libre.

2.1 Pruebas Selectivas:

Consistirá en la realización de 2 ejercicios, que tendrán carácter de obligatorios y eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en una prueba de carácter escrito y teórico práctico, a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. El Tribunal propondrá 2 temas por cada uno de los tres bloques que se indican en el Anexo de esta convocatoria, extraídos al azar, debiendo el aspirante desarrollar un tema por cada uno de los tres bloques, a su elección, concediéndose un tiempo máximo de cuatro horas y treinta minutos para la realización de este primer ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución por escrito, durante un periodo de tiempo máximo de 3 horas, de un supuesto práctico a proponer por el tribunal. En este ejercicio, el tribunal valorará la eficiencia y la calidad técnica y funcional de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y los conocimientos sobre el Anexo I que es de aplicación.

2.2 Se constituirá una bolsa de trabajo de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta integrada por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, quedando constituida la bolsa, en los términos establecidos en el 9.4, de estas Bases.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español, mayor de 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- b. Estar en posesión o en condición de obtener el título de Licenciado en Ingeniería Informática, Grado en Informática o equivalente.
- c. No haber sido condenado ni estar procesado ni inculcado por delito doloso, a menos que se hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.
- d. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e. No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de un cuerpo del Estado, de las CCAA o de las administraciones locales, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluto o especial por resolución judicial.
- f. No padecer defecto físico ni enfermedad que incapacite para el desempeño del puesto.
- g. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en la Oficina del Registro del OASTCE. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de este Organismo e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro del Organismo Autónomo, en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen serán de 23,90 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Técnico Informático del OASTCE, en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOCCE. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en computo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicarán las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del OASTC, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera del Organismo Autónomo nombrado por la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública.

Secretario: Un funcionario de carrera del Organismo Autónomo designado por la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal de la Ciudad.

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que determine la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, según el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarlo.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarlo.

Respecto de cada uno de los dos ejercicios, si hubiese una diferencia de 3 o más puntos en la calificación propuesta por dos miembros del tribunal, se anularían ambas calificaciones.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los 2 ejercicios.

Si se produjera un empate a puntos entre dos o más aspirantes, el criterio prioritario de desempate sería el haber obtenido en el segundo ejercicio una mayor puntuación.

De persistir el empate, la plaza será asignada al aspirante de mayor edad.

9. Listas de aprobados.

9.1. Realizada cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del OASTCE, la relación de aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado. Finalizado el ejercicio segundo, el Tribunal especificará, además, a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación.

En relación con estos actos, podrán los interesados formular alegaciones y presentar reclamaciones dentro del plazo de 10 días contados desde su exposición en el tablón de anuncios del OASTCE, que serán resueltas por el Tribunal. Transcurrido este plazo y, en su caso, resueltas las reclamaciones, este órgano elevará su propuesta definitiva a la Presidencia del OASTCE, quien ordenará la publicación del resultado del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con indicación del aspirante aprobado.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4. Aquellos aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, y no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de un listado de bolsa de trabajo de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, cuya vigencia máxima no podrá superar los dos años, a contar desde el inicio de la misma.

10. Presentación de Documentos.

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Presidencia del OASTCE, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental de las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por la Presidenta del OASTCE se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario mencionado Organismo Autónomo, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del OASTCE o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

BLOQUE N°1

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. Régimen jurídico, económico y financiero de la Ciudad de Ceuta.
4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e in-compatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
6. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
7. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos.
8. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
9. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
10. Régimen jurídico del sector público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos. Competencia. Organos colegiados de las distintas Administraciones Públicas: Funcionamiento.
11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
12. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

BLOQUE N°2

13. Informática básica. Conceptos de datos e información. Concepto de sistema de información.
14. Arquitectura de ordenadores: Componentes y funciones. Elementos constitutivos de un sistema.
15. La unidad central de proceso. La memoria: Tipos, jerarquía y modos de direccionamiento.
16. Periféricos: Conectividad y administración. Elementos de impresión. Periféricos de entrada, salida, almacenamiento y comunicación. Buses y sus tipos e interfaces. USB.
17. Dispositivos de almacenamiento: Discos sólidos, memorias flash, soportes magneto/ópticos, cintas. Tecnologías.
18. Arquitecturas de almacenamiento masivo NAS y SAN: Componentes y funciones.

19. Tecnologías actuales de ordenadores: Desde dispositivos móviles a los superordenadores y arquitecturas escalables.
20. Características técnicas de los lenguajes y paradigmas actuales de programación.
21. Arquitectura cliente/servidor. Modelo de 2 capas. Componentes y operación.
22. Arquitectura cliente/servidor. Modelo de 3 capas. Componentes y operación.
23. Herramientas y paquetes ofimáticos: Procesador de textos Word, Hoja de cálculo Excel.
24. Lenguajes de marca o etiqueta. Características y funcionalidades. SGML, HTML, XML y sus derivaciones. Lenguajes de script.
25. Malware. Tipos de amenazas. Programas antivirus: Instalación, actualización y mantenimiento. Los paquetes de seguridad integral del puesto de trabajo.
26. Software libre y software propietario. Características y tipos de licencias. La protección jurídica de los programas de ordenador.
27. Documática. Gestión y archivo electrónico de documentos. Sistemas de gestión documental y de contenidos. Sindicación de contenido. Sistemas de gestión de flujos de trabajos.
28. Conceptos de sistemas operativos: Características, evolución y tendencias. Estructura, componentes y funciones. Sistemas operativos multiprocesador.
29. Gestor Base de Datos. Optimización de consultas. Organización de los datos en un SGBD relacional.
30. Gestor Base de Datos. Seguridad y fiabilidad de los datos. Gestión y control de concurrencia.
31. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows.
32. Sistemas operativos. Sistemas Linux.
33. Servidores de ficheros. Funciones, seguridad, carpetas compartidas.
34. Sistemas operativos. Sistemas para dispositivos móviles.
35. Aplicaciones móviles. Características y tecnologías.
36. Aplicaciones móviles. Características, tecnologías, distribución y tendencias.
37. La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.
38. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas Entidad/Relación.
39. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico.
40. Bases de datos. El modelo lógico relacional. Normalización.
41. Gestor de bases de datos Oracle.
42. Lenguaje PL/SQL.
43. Gestión de las copias en Oracle.
44. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos.
45. Lenguajes de programación. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad.
46. Lenguajes de programación. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.
47. Programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: Objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ven-tajas e inconvenientes.
48. Ficheros. Organización de la información. Métodos de inserción y acceso. Indexación. Formatos y características. Operaciones.
49. Análisis estructurado. Diagramas de flujo de datos. Diagramas de estructura. Diccionario de datos. Flujo-gramas.
50. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL.
51. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.
52. Tipos abstractos de datos y estructuras de datos. Grafos. Tipos de algoritmos: ordenación y búsqueda.
53. Estrategias de diseño de algoritmos. Organizaciones de ficheros.
54. Arquitectura Java EE: componentes, persistencia y seguridad.
55. Características, elementos y funciones en entornos Java.
56. Desarrollo de aplicaciones web con Java EE (1). Desarrollo web front-end y en servidor con Java. JSP y Servlets. Frame-works para Java Web.
57. Desarrollo de aplicaciones web con Java EE (2). Framework Struts 2.
58. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final.
59. Técnicas de diseño de software. Diseño por capas y patrones de diseño.
60. Sistemas de recuperación de la información. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información.

BLOQUE N°3

61. Correo electrónico, arquitectura y componentes.
62. Administración de servidores de correo electrónico.
63. Protocolos de correo electrónico. Clientes de correo. Acceso al correo mediante interfaz web.
64. Infraestructura física de un CPD: Acondicionamiento y equipamiento.
65. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.
66. Búsqueda de información: robots, spiders, otros. Posicionamiento y buscadores (SEO).
67. E-learning: conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.
68. Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades.
69. Administración del Sistema Operativo. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo.
70. Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades.
71. Administración de Sistema Gestor de Base de Datos Oracle. El nivel interno.

72. Administración de servidores de correo electrónico. Protocolos de correo electrónico.
73. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación.
74. Redes de comunicaciones. Redes de conmutación y redes de difusión.
75. Redes de comunicaciones. Comunicaciones móviles e inalámbricas.
76. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO.
77. Protocolos TCP/IP.
78. Internet: Origen, evolución y estado actual.
79. Internet: Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS
80. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes.
81. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.
82. Redes locales. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso.
83. Administración de redes de área local. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.
84. Telefonía IP. Funcionalidades.
85. WIFI: Descripción, características, elementos físicos.
86. Tecnologías de virtualización. Virtualización de servidores. Herramientas de virtualización.
87. Entorno de virtualización VMware. Gestión recursos y máquinas. Recuperación de desastres.
88. Esquema Nacional de Seguridad. Protección de Datos.
89. Gestión de proyectos. GANTT. PERT.
90. Gestión de CPD. Infraestructuras. Objetivos de un departamento de sistemas de información. Rol de un departamento de sistemas de información en un Ayuntamiento.

**ANEXO II SOLICITUD**CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1.Denominación de la plaza/puesto		2.Grupo	3.Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)		5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9.Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10.DNI/NIF	11.Primer Apellido	12.Segundo Apellido	13.Nombre
14.Fecha de Nacimiento	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico		22.Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a ___ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

2°.-Publicar las Bases anteriormente indicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3°.- Aprobar la convocatoria para la plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, referida en el punto 1.

4°.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5°- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

LA CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA,
PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS
TRIBUTARIOS DE CEUTA
KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
FECHA 25/10/2022

767.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 12.383, de 24 de octubre de 2022, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de tres plazas de Ordenanza-Notificador del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2020, vacantes en la plantilla de funcionarios del mismo.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Aprobación de Bases y convocatoria para la provisión de tres plazas de Ordenanza-Notificador del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2020.

EXPTE. NÚM.: 59.851/2022.

En la Mesa Sectorial de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente al ámbito orgánico de Servicios Tributarios de Ceuta y celebrada el 14/12/2021, se ha informado a las organizaciones sindicales de la Bases de la convocatoria para cubrir tres plazas de Ordenanza-Notificador del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2020, vacantes en la plantilla de funcionarios del mismo.

El carácter abierto de los procedimientos selectivos y la garantía de la libre concurrencia aparecen recogidos en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los sistemas de ingreso del personal funcionario se reflejan en el artículo 4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de propuestas de trabajo.

El contenido mínimo de las Bases se fija en el artículo 16 del Real Decreto 364/1995 y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección.

En los términos del artículo 18.19 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, correspondiente al Presidente del Organismo la aprobación de las Bases para la provisión de las plazas de esta entidad, así como la convocatoria de las pruebas selectivas que sean procedentes con arreglo a dichas Bases.

La convocatoria se realiza para dar cumplimiento a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario N° 103, de 22 de diciembre de 2020.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), **HE RESUELTO:**

1º.- Aprobar las Bases de la convocatoria para cubrir **tres plazas de Ordenanza-Notificador del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta**, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2020, vacantes en la plantilla de funcionarios del mismo, siendo estas Bases las que a continuación se explicitan:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE ORDENANZA-NOTIFICADOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**1.- Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Ordenanza-Notificador del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2020.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria. Asimismo, les serán aplicables el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

2.- Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición libre.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1) Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de dos horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial para el ejercicio de la función pública por resolución judicial.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir A-2, o cualquier otro permiso que habilite la conducción de ciclomotores.

3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en la Oficina del Registro del OASTCE. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de este Organismo e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro del Organismo Autónomo, en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen serán de 4,60 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Ordenanza-Notificador del OASTCE, en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOCCE. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en computo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral

contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicarán las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del OASTCE, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el BOCCE.

En la misma resolución la citada Consejera determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el BOCCE, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera del Organismo Autónomo nombrado por la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública.

Secretario: Un funcionario de carrera del Organismo Autónomo designado por la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal.

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que determine la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, según el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del OASTCE, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo, así como la puntuación final.

9.- Lista de aprobados.

9.1. Finalizada cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del OASTCE, la relación de aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado. Finalizado el segundo ejercicio, el Tribunal especificará, además, a aquellos aspirantes que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación.

En relación con estos actos, podrán los interesados formular alegaciones y presentar reclamaciones dentro del plazo de 10 días contados desde su exposición en el tablón de anuncios del OASTCE, que serán resueltas por el Tribunal. Transcurrido este plazo y, en su caso, resueltas las reclamaciones, este órgano elevará su propuesta definitiva a la Presidencia del OASTCE, quien ordenará la publicación del resultado del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con indicación de los aspirantes aprobados.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4. Aquellos aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición y no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de la Bolsa de interinos de Ordenanza-Notificador, cuya vigencia máxima no podrá superar los dos años, a contar desde el inicio de la misma.

El llamamiento de los seleccionados en la bolsa de interinos se realizará en función de las necesidades de provisión urgente e inaplazable que exijan un nombramiento de esta naturaleza. Las causas de cese de los funcionarios interinos, además de la desaparición de la necesidad de la urgencia, y la cobertura de la plaza definitiva, se añade la reincorporación del titular de la plaza ocupada.

10.- Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el BOCCE la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del OASTCE (Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Edificio Ceuta Center, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del OASTCE se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el BOCCE. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del OASTCE o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14.- Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.
3. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases.
4. Los Registros administrativos. El Reglamento de Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
5. Régimen general de cómputo de términos y plazos según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Régimen jurídico de la notificación de los actos administrativos. Concepto, contenido y práctica. Notificación infructuosa.
7. Régimen jurídico de la publicación de los actos administrativos. Concepto, contenido y práctica.
8. Regulación de la notificación en la normativa tributaria y recaudatoria. Especialidades.
9. Igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de la Administración Pública.
10. La prevención de riesgos laborales. Los servicios de prevención.
11. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local.

**ANEXO II**CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1.Denominación de la plaza/puesto		2.Grupo	3.Forma de Acceso	
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)		5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9.Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10.DNI/NIF	11.Primer Apellido	12.Segundo Apellido	13.Nombre
14.Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22.Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a ___ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

2°.-Publicar las Bases anteriormente indicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3°.- Aprobar la convocatoria para las 3 plazas de Ordenanza-Notificador, referidas en el punto 1.

4°.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5°.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

LA CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA,
PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS
DE CEUTA
KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
FECHA 25/10/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

761.- Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022”

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Por tanto, las actuaciones subvencionables se circunscriben, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras de aplicación:

- La modernización en los aparatos y elementos electrónicos, así como en los servicios a prestar por los profesionales del sector a la ciudadanía en general.
- La inversión en la adquisición de un vehículo de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías A, B o C establecidas en el anexo 1.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 16/03/2022 (BOCCE 6.184, de 22/03/2022) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 626643), estableciéndose las siguientes convocatorias:

Conv	Plazos para la presentación de solicitudes	Línea 1	Línea 2
1ª	Desde día siguiente a la publicación BOCCE convocatoria hasta 30/06/2022	12.352,76 €	100.000 €
2ª	Desde el 01/07/2021 hasta 30/09/2022	2.450,92 €	35.000 €
3ª	Desde el 01/10/2021 hasta 30/12/2022	2.450,92 €	35.000 €
		17.254,60 €	170.000,00 €

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (187.254,60 €)

Considerando lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones y atendiendo a lo recogido en el artículo 7 de la convocatoria, al no haberse agotado el importe presupuestado para la primera convocatoria, el saldo no comprometido pasa a formar parte del montante presupuestario de la segunda convocatoria.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D. Miguel Guerrero Martín, con fecha de registro de entrada el 08/09/2022, por lo que el expediente se circunscribe a la 2ª convocatoria.

Con fecha 03 de octubre de 2022, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

Conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, el solicitante ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 10 de octubre de 2022.

Con fecha 17 de octubre de 2022, se emite propuesta de resolución definitiva que resulta notificada al interesado por medios telemáticos. De conformidad con lo previsto en las BBRR y en base a lo preceptuado por el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa de la subvención propuesta, de fecha 20 de octubre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Reguladoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

En uso de las atribuciones que le confieren el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 30 de junio de 2020, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D. Miguel Guerrero Martín, provisto de ***6013**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 43, concediéndose subvención por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (345,00 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidad 2022, Línea 1: Modernización, 1ª convocatoria, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación, en el vehículo adscrito a la licencia nº 43, de los siguientes elementos y componentes modernizadores:

- Adquisición e instalación de nuevo taxímetro, marca Taxitronic TX-80, con impresora y tarifario

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo 6.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido. Deberá certificar la realización de una inversión por importe mínimo de 1.725,00 € (IVA, en su caso, excluido), que incluirá las inversiones en los elementos modernizadores proyectadas y los costes necesarios para su instalación y/o montaje.

Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

- Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) En su caso, decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de “cambio de material”, formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado
La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.
- La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:
- Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.
Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 22/03/22, fecha de publicación en BOCCE de las bases reguladoras de la actuación, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.
- 4) Justificación del Empleo.
La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 8 del documento regulador de la actuación, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.
- 5) Justificación de actividad.
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

5ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

6ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 21/10/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
SECRETARIA GENERAL
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
FECHA 21/10/2022

762.- Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022”

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Por tanto, las actuaciones subvencionables se circunscriben, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras de aplicación:

- La modernización en los aparatos y elementos electrónicos, así como en los servicios a prestar por los profesionales del sector a la ciudadanía en general.
- La inversión en la adquisición de un vehículo de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías A, B o C establecidas en el anexo 1.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 16/03/2022 (BOCCE 6.184, de 22/03/2022) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 626643), estableciéndose las siguientes convocatorias:

Conv	Plazos para la presentación de solicitudes	Línea 1	Línea 2
1ª	Desde día siguiente a la publicación BOCCE convocatoria hasta 30/06/2022	12.352,76 €	100.000 €
2ª	Desde el 01/07/2021 hasta 30/09/2022	2.450,92 €	35.000 €
3ª	Desde el 01/10/2021 hasta 30/12/2022	2.450,92 €	35.000 €
		17.254,60 €	170.000,00 €

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (187.254,60 €)

Considerando lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones y atendiendo a lo recogido en el artículo 7 de la convocatoria, al no haberse agotado el importe presupuestado para la primera convocatoria, el saldo no comprometido pasa a formar parte del montante presupuestario de la segunda convocatoria.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D. David Gabarrón Priego, con fecha de registro de entrada el 30/09/2022 y número de registro 2022-2223-E, por lo que el expediente se circunscribe a la 2ª convocatoria. Con fecha 03 de octubre de 2022, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

Conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, el solicitante ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 14 de octubre de 2022.

Con fecha 17 de octubre de 2022, se emite propuesta de resolución definitiva que resulta notificada al interesado por medios telemáticos. De conformidad con lo previsto en las BBRR y en base a lo preceptuado por el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa de la subvención propuesta, de fecha 19 de octubre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Reguladoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

En uso de las atribuciones que le confieren el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 30 de junio de 2020, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D. David Gabarrón Priego, provisto de ***8327**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 59, concediéndose subvención por importe de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS (7.158,00 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidad 2022, Línea 2: Adquisición de nuevo vehículo a incorporar al servicio público de taxi, 2ª convocatoria, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, marca Toyota, modelo Corolla 125 H, Hybrid Eco Sedan, a afectar a la indicada licencia de taxi nº 59.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo 6.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido. Deberá certificar la realización de una inversión por importe mínimo de 23.860,00 € (IVA, en su caso, excluido).

Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

- Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) En su caso, decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de “cambio de material”, formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado
La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.
- La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:
- Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.
Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 22/03/22, fecha de publicación en BOCCE de las bases reguladoras de la actuación, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.
- 4) Justificación del Empleo.
La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 8 del documento regulador de la actuación, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.
- 5) Justificación de actividad.
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.
- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Período de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

5ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

6ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 20/10/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
SECRETARÍA GENERAL
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
FECHA 21/10/2022

763.- Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022”

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Por tanto, las actuaciones subvencionables se circunscriben, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras de aplicación:

- La modernización en los aparatos y elementos electrónicos, así como en los servicios a prestar por los profesionales del sector a la ciudadanía en general.
- La inversión en la adquisición de un vehículo de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías A, B o C establecidas en el anexo 1.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 16/03/2022 (BOCCE 6.184, de 22/03/2022) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 626643), estableciéndose las siguientes convocatorias:

Conv	Plazos para la presentación de solicitudes	Línea 1	Línea 2
1ª	Desde día siguiente a la publicación BOCCE convocatoria hasta 30/06/2022	12.352,76 €	100.000 €
2ª	Desde el 01/07/2021 hasta 30/09/2022	2.450,92 €	35.000 €
3ª	Desde el 01/10/2021 hasta 30/12/2022	2.450,92 €	35.000 €
		17.254,60 €	170.000,00 €

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (187.254,60 €)

Considerando lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones y atendiendo a lo recogido en el artículo 7 de la convocatoria, al no haberse agotado el importe presupuestado para la primera convocatoria, el saldo no comprometido pasa a formar parte del montante presupuestario de la segunda convocatoria.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D. David Gabarrón Priego, con fecha de registro de entrada el 30/09/2022 y número de registro 2022-2222-E, por lo que el expediente se circunscribe a la 2ª convocatoria. Con fecha 03 de octubre de 2022, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

Conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, el solicitante ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 14 de octubre de 2022.

Con fecha 17 de octubre de 2022, se emite propuesta de resolución definitiva que resulta notificada al interesado por medios telemáticos. De conformidad con lo previsto en las BBRR y en base a lo preceptuado por el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa de la subvención propuesta, de fecha 19 de octubre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Reguladoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

En uso de las atribuciones que le confieren el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCE-SA, de 30 de junio de 2020, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D. David Gabarrón Priego, provisto de ***8327**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 59, concediéndose subvención por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO EUROS (287,68 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidad 2022, Línea 1: Modernización, 1ª convocatoria, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación, en el vehículo adscrito a la licencia nº 59, de los siguientes elementos y componentes modernizadores:

- Taxímetro TX 80 Skyglass Pro.
- Luminoso TL 70.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo 6.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido. Deberá certificar la realización de una inversión por importe mínimo de 1.438,40 € (IVA, en su caso, excluido), que incluirá las inversiones en los elementos modernizadores proyectadas y los costes necesarios para su instalación y/o montaje.

Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha

recibido el citado cheque o pagaré.

- Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) En su caso, decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de “cambio de material”, formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado
La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.
- La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:
- Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.
Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 22/03/22, fecha de publicación en BOCCE de las bases reguladoras de la actuación, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.
- 4) Justificación del Empleo.
La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 8 del documento regulador de la actuación, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.
- 5) Justificación de actividad.
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.
- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

5ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

6ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 20/10/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
SECRETARIA GENERAL
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
FECHA 20/10/2022

765.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, por el que se somete a información pública renovación autorización como sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases del sector farmacéutico.

Mediante de fecha 28.6.2002 se autorizó a Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases, S.L., (SIGRE) para recogida, tratamiento, reciclado y/o valoración de los envases y residuos de envases puestos en el mercado por la industria farmacéutica, por un plazo de 5 años, renovables por períodos de tiempo con la misma duración, siendo renovada en 2007, 2012 y 2017.

El representante legal de SIGRE con fecha 22.12.2021 (2021/77760) presenta escrito en el que solicita la renovación de la citada autorización.

La técnico de medio ambiente adscrita a la Consejería con fecha 10.1.2022 emite informe en el que detalla las modificaciones propuestas, concluyendo que no existe inconveniente de índole técnico en acceder a lo solicitado.

El régimen de responsabilidad ampliada del productor es el conjunto de medidas adoptadas para garantizar que los productores de productos asuman la responsabilidad financiera o bien la responsabilidad financiera y organizativa de la gestión de la fase de residuo del ciclo de vida de un producto [artículo 2.aj) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE n. 85, de 9.4.2022; en adelante LRSCEC)].

La Responsabilidad ampliada del productor del producto se regula en el Título IV de la LRSCEC.

De acuerdo con la Disposición transitoria segunda LRSCEC los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la LRSCEC –como es el caso que nos ocupa- se regirán por lo previsto en las normas reguladoras de cada flujo de residuos. Atendido que el flujo de residuos que nos ocupa aún no ha sido regulado, habría de aplicarse lo previsto en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE n. 99, DE 25.4.1997).

Asimismo dispone que aquellos sistemas de responsabilidad ampliada cuya comunicación o solicitud de autorización haya sido presentada antes de la entrada en vigor de las normas de adaptación mencionadas en el apartado 1 quedan sometidos al régimen jurídico previsto en el apartado anterior.

La Disposición Adicional Decimosexta LRSCEC establece que los residuos de medicamentos deben ser entregados y recogidos con sus envases a través de los mismos canales utilizados para su distribución y venta al público. El titular de la autorización de comercialización de un medicamento estará obligado a participar en un sistema que garantice la recogida de los residuos de medicamentos, pudiéndose cumplir con dicha obligación a través de los canales de recogida del sistema de gestión de residuos de envases de medicamentos establecido en el marco de la responsabilidad ampliada del productor de envases.

Los titulares de las autorizaciones de medicamentos están obligados a participar en sistemas que garanticen la recogida de los residuos de éstos que se generen en los domicilios (art. 62.6 Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre que, regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente; BOE n. 267, de 7.11.2007).

Las administraciones públicas garantizarán los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (artículo 10.1 LRSCEC).

El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública (artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE n. 231, de 2.10.2015; en adelante LPACA).

A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, debiendo señalar el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días (artículo 83.2 LPACA).

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo (BOE n. 62, de 14.3.1995), establece en su artículo 22.1.1.ª, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado sobre la gestión en materia de protección del medio ambiente.

La Ciudad de Ceuta ostenta competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos [artículo 3.B.d) del Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente; BOE n. 13, de 15.1.1997)].

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.*

De conformidad con Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020) corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos la competencia en materia de pesca marítima de recreo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Someter a información pública la renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases del sector farmacéutico a petición de SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (CIF B-82329533).

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, durante el cual los consumidores y usuarios, tendrán a su disposición el expediente.

TERCERO. El expediente podrá consultarse en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en horario de oficina.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 24/10/2022



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos